

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Dirección de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Destinando á las inmediatas órdenes de S. E. al Alférez D. Luis Sartorius.

EJERCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden general del Ejército (número 92) del 13 de Mayo de 1874,
en el Cuartel General de la Habana.

Artículo único.—Se reconocerá como Oficial á las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. Capitan General y General en Jefe, al Alférez movilizado D. Luis Sartorius.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este dia para general conocimiento.—El Brigadier Jefe de E. M. G. interino, Pedro de Zea.

Orden del Gobierno dando de baja en el Ejército al Teniente y Alférez de Infantería D. Anastasio Romero Prieto y D. Juan Salarich y Bruno.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. GENERAL.
SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 8 de Abril último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del oficio de V. E. fecha 15 de Enero último en que participa haber ordenado la baja en el Ejército de los oficiales del Batallon Cazadores de Chicalana, Teniente D. Anastasio Romero Prieto y Alférez D. Juan Salarich y Bruno que desaparecieron á consecuencia de la acción sostenida contra los insurrectos en el punto denominado Rio de Sta. Maria, sin que hasta la fecha en que comunica se conozca su paradero, se ha servido aprobar la disposición de V. E. por las razones en que se funda.—Lo digo á V. E. para su conocimiento, y demas efectos.”

Lo que de orden de V. E. se publica en el Boletin Oficial para general

conocimiento y como continuación al oficio de esta Capitanía General fecha 15 de Enero próximo pasado.—Habana 13 de Mayo de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Orden del Gobierno haciendo aclaraciones para las redenciones á metálico de los mozos de la reserva del año 1873.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterado de una comunicación fecha 23 de Marzo último, en la que el Capitan General de Valencia hacia presente á este Ministro la conveniencia de prorogar por veinte días el plazo para la admision de redenciones. Considerando que la orden de 25 de Enero último suspendió la expedicion de certificados de libertad, á los mozos de la reserva del año 1873, que en dicha fecha no hubiesen redimido su suerte, hasta que el telegrama circulado á los Capitanes Generales de los Distritos, el dia 2 de Marzo próximo pasado, y trasladado con la misma fecha á los Directores de las armas levantó aquella suspension. Considerando que abierto nuevamente el citado dia 2 de Marzo el permiso para llevar á cabo la redencion de los individuos de que se trata, deben tener estos un plazo en el que puedan optar á la redencion si así les conviniere, pero que éste debe ser limitado, pues así lo exigen las conveniencias del servicio, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que en armonia con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de 31 de Enero de 1856, se admita la redencion á metálico de los mozos de la reserva de 1873, que estuviesen sirviendo en las filas, hasta el 2 de Mayo próximo en que finalizará el plazo de dos meses, á contar desde el dia en que se les autorizó para verificar la redencion.—De orden de dicho Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento.—Habana 15 de Mayo de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Orden del Gobierno de la República que condena á un año de prision en un castillo al Capitan D. Enrique Arespacochaga.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General en 2 de Diciembre del año próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia veintidos de Marzo último para ver y fallar la causa instruida contra el Comandante graduado Capitan de Infanteria D. Enrique Arespacochaga y Armenta; Teniente del Regimiento Caballeria 2ª de caza»

dores D. Victor Hernandez Perez, y trompeta del mismo Regimiento Antonio Alvarez Puertas, acusados los dos primeros de abusos de autoridad y el tercero de falta de respeto hacia aquellos, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo por unanimidad de votos condena al Comandante graduado Capitán D. Enrique Aréspacochaga y Armenta, a la pena de ser despedido del servicio; al Teniente D. Victor Hernandez Perez, a que le sirva de pena la prisión sufrida, con amonestación para lo sucesivo y al trompeta Antonio Alvarez Puertas, a un año de presidio correccional; todo como pena arbitraria. Entera lo el Gobierno de la Republica a quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito a V. R. Resultando que el Capitan D. Burbuque Aréspacochaga el día catorce de Mayo del año próximo pasado, a las seis de la tarde, se presentó en casa de D^a Amalia Ramis y que invitado a descansar o haciéndolo por su sola voluntad, manifestó desde luego exigencias encaminadas a abusar de la Ramis; Resultando que apareciendo en la casa el trompeta Antonio Alvarez Puertas, de quien trató de ampararse aquella mujer, terció en la cuestion segun su dicho porque el hombre a quien se iba nada; Resultando que viendo Aréspacochaga frustrados sus propósitos y comprendiendo que en tal casa y entre gente tal, no lograria mas que ponerse en evidencia, salió de ella con el trompeta, fumando un cigarro tranquilamente cada uno; Resultando que ya en la calle apeló el Capitan a su autoridad tanto con Alvarez cuanto con un soldado de su Sección y cuando trató de llevar con amenazas al trompeta éste cludió el seguirle por la fuerza y tomando distinta ruta se fue solo, cuyo acto fué calificado de inobediencia por el Capitan, presentándose en el cuartel a participar lo ocurrido al Teniente D. Victor Hernandez, Jefe de la Sección a que pertenecía el trompeta; Resultando que interrogado éste, contestó en malos términos y sosteniendo que él habia reconocido al Capitan, sin faltarle mas que como hombre, por lo que irritado el Teniente Hernandez y sin mas averiguacion mandó formar la Sección y al frente de ella hizo que un sargento apaleara al trompeta, añadiendo de su parte otros golpes con los que le infirió una herida en la cabeza, otra en un brazo y varias contusiones que declaró graves el facultativo en el hospital a donde fué preciso trasladar al castigado, en camilla, acto continuo del castigo: Considerando que de lo expuesto se deduce legalmente que debió ser declarado el reo en primer término el que dispuso el bárbaro maltrato y en segundo el que le ocasionó con queja que solo lo justificaba su dicho; por mas que fuese conveniente tratar como acusado al trompeta ya corregido de su falta, por si ella se prestaba en algo a la disciplina que se le atribuyó: Considerando que la sentencia adolece de rigor en cuanto al Capitan y al trompeta por que como muy desventajosa posicion en que resulte el primero no pasa de haber de responder únicamente de falta que puede corregirse, y por lo que respecta al segundo se encuentra apaleado y en presidio sufriendo a no dárle la penalidad que no merece: Considerando que la misma sentencia se resiente de grave lenidad en cuanto se refiere al Teniente Hernandez que resu tó arbitrario é inhumano con el trompeta; el expresado Gobierno de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acorda la de veintidos de Setiembre último, ha tenido á bien resolver: Primero: Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por lo que hace relacion al Teniente D. Victor Hernandez,

atendido su carácter ejecutorio. Sagando. Desaprobar la referida sentencia en cuanto concierne al Capitan D. Enrique Arespachaga, imponiéndole un año de arresto en un Castillo como pena extraordinaria. Tercero: Indultar al trompeta Antonio Alvarez Puertas del tiempo que le falta para extinguir el año de presidio correccional que le fue impuesto. Cuarto: Que se signifique al Presidente y Vocales del Consejo de Guerra el profundo desagrado con que el Gobierno ha visto la falta de equidad con que distribuyeron la justicia, advirtiéndoles á la vez que está prohibido imponer como pena la prision sufrida. Y quinto: Que se anote esta resolucien en la hoja de servicios del Teniente D. Victor Hernandez en prueba de que fué tratado con reprehensible lenidad. Lo digo á V. E. de orden del expresado Gobierno para su conocimiento y demas efectos.»

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 19 Mayo de 1874.—El Brigadier Jefe de E. M., Pedro de Zea.

Nombrando Sub-Inspector de Ingenieros al Brigadier D. Andrés Lopez durante la ausencia del propietario.

EJERCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

Orden General del Ejército (núm. 93) del 20 de Mayo de 1874,
en el Cuartel General de la Habana.

Artículo único.—Habiendo regresado de la Peninsula el Brigadier de Ingenieros D. Andrés Lopez, ha dispuesto el Excmo. Sr. General en Jefe, que se encargue hoy de la Direccion Sub-Inspeccion del expresado Cuerpo, mientras dure la ausencia del General propietario.

Lo que de órden de S. E. se publica en la de este dia para general conocimiento.—El Brigadier Jefe de E. M. G. interino, Pedro de Zea.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Pedro de Zea